**N.Nº** 79

Fuerte Olimpo, 12 de febrero de 2018

Señora
**Dra. Econ. Lea Giménez**, Jefe
EQUIPO ECONOMICO NACIONAL
Presente:

Tengo a bien dirigirme a usted, y por su digno intermedio donde corresponda, en mi carácter de Gobernador del XVII Departamento de Alto Paraguay, a los efectos de solicitar a través del Equipo Económico Nacional, Autorización para la compra de combustibles y lubricantes mediante procesos de contratación regidos por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme a la Ley de Presupuesto de Gastos de la Nación Nº 6026/2018 y su Decreto Reglamentario Nº 8452/2018.

Esta solicitud se encuadra a lo establecido en el Art. 318 del Decreto Nº 8452/2018 "Por el cual se reglamenta la Ley 6026/18" "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018".

El presente pedido obedece a la necesidad imperiosa de contar con la provisión de combustibles y lubricantes que son utilizados por el equipo vial de la Gobernación en el mantenimiento y reparación de caminos de los diferentes distritos del Departamento; teniendo en cuenta que se avecina el periodo de lluvias y las rutas necesitan constantes reparaciones para permitir la libre circulación de personas y productos.

Por lo expuesto, se solicita arbitrar los mecanismos necesarios, a fin de que se pueda contar en la brevedad posible, con la venia pertinente del Equipo Económico, de modo a permitir a este Gobierno Departamental, iniciar los procesos ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Al agradecer la deferente atención dispensada, hago propicia la oportunidad para reiterarle la seguridad de mi más alta consideración y estima.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL - GOBERNADOR - Alto Paraguay

**Prof. Alcibiades Rodriguez**
Gobernador
XVII Departamento de Alto Paraguay

MESA DE ENTRADA
RECIBIDO
12 FEB. 2018
SSEE
MINISTERIO DE HACIENDA

**ANEXO:**

- Copia de la Nota PR/EJ Nº 103/18 del Pte. de PETROPAR.

MIGUEL A. ALEGRE
Secretaría General

Petropar
ñanemba´e

PRESIDENCIA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Asunción, 31 de enero de 2018

**Nota PR / EJ N° 103 /18**

**Señor**
**ALCIBIADES RODRIGUEZ MENDEZ, Gobernador**
**GOBERNACIÓN DEL XVII DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY**
**Presente:**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación a su Nota GAP/SG N° 01 del 22 de enero de 2018, en la cual expone la realidad geográfica y de infraestructura del Departamento de Alto Paraguay, y por la cual solicita arbitrar los mecanismos necesarios para la instalación de estaciones de servicios en dicho Departamento, o en su defecto liberar en carácter de excepción de acuerdo a lo establecido en el Art. 139 de la Ley N° 6.026/2018.

Al respecto, lamentamos informarle que actualmente se encuentran adheridas 2 estaciones de servicios de emblema privado al Sistema Tarjeta PETROPAR en el Departamento de Alto Paraguay, lo cual ocasiona que la logística para la provisión de combustibles a todo el Departamento se torne muy compleja.

Sin embargo, es necesario mencionar que PETROPAR se encuentra actualmente abocada a un ambicioso plan de expansión de su red de estaciones de servicios. Por tanto, la Gobernación de Alto Paraguay puede contar con la seguridad de que se harán los mayores esfuerzos para la instalación en un futuro cercano de estaciones de servicios con el emblema PETROPAR en el Departamento de Alto Paraguay.

Por lo tanto, hasta tanto podamos concretar la apertura de más estaciones de servicios en el Departamento de Alto Paraguay, recomendamos se sirvan solicitar al Equipo Económico Nacional la autorización para la compra de combustibles mediante procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme establece el Decreto Reglamentario N° 8542/18 que reglamenta la Ley N° 6026/2018 que aprueba el Presupuesto General de la Nación vigente para el Ejercicio Fiscal 2018.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle atentamente.

GOBERNACIÓN DPTO. ALTO PARAGUAY
MESA DE ENTRADA
Exp. N°: 57
Fecha: 05/02/18
Motivo: Contestación
Recibido Sin: Sofia
Entrada:

**Lic. EDDIE R. JARA ROJAS**
**PRESIDENTE**
**Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**

PETROLEOS PARAGUAYOS PETROPAR

*MISIÓN "Suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado, contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay".*

Chile 753 casi Eduardo V. Haedo - Edif. Centro Financiero. Asunción - Paraguay
Teléfono: (+595 21) 448 - 503 R.A. - Fax: (+595 21) 452 – 306.

**PODER LEGISLATIVO**

*"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 - 1870"*

# PODER LEGISLATIVO
# LEY Nº 5.983

**QUE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA A LOS DEPARTAMENTOS PRESIDENTE HAYES, BOQUERÓN Y ALTO PARAGUAY Y AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL.**

## EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**Artículo 1.°** Declárase en situación de Emergencia a los Departamentos, Presidente Hayes, Boquerón y Alto Paraguay, de conformidad al artículo 202, numeral 13) de la Constitución Nacional, para combatir los efectos ocasionados por factores climáticos adversos que afectan a los citados Departamentos.

**Artículo 2.°** Encomiéndase a las Autoridades Nacionales y Departamentales a solicitar y disponer de los recursos necesarios, a fin de dar respuesta inmediata a las prioridades de los pobladores de los Distritos afectados de los Departamentos, Presidente Hayes, Boquerón y Alto Paraguay.

**Artículo 3.°** Los Ministerios dependientes del Poder Ejecutivo, las Entidades Descentralizadas, los Entes Autónomos y Autárquicos, la Secretaría de Emergencia Nacional, y los organismos concurrentes por la Ley N° 2.615/2005 "QUE CREA LA SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL (S.E.N.)", la Gobernación y las Municipalidades componentes de los Departamentos de Presidente Hayes, Boquerón y Alto Paraguay adoptarán todas las medidas conducentes para cooperar con los pobladores, productores y ganaderos, mediante subsidios, asistencia técnica, crediticia y refinanciamiento de las mismas, como asimismo, se impriman medidas de carácter sanitario y de asistencia social.

**Artículo 4.°** Amplíase la estimación de los ingresos del Presupuesto General de la Nación vigente, afectando a la Tesorería General, Presidencia de la República, por un monto total de Gs. 15.000.000.000 (Guaraníes quince mil millones), conforme al cuadro que se adjunta y forma parte de esta ley.

**Artículo 5.°** Apruébase la ampliación de créditos presupuestarios dentro del Presupuesto General de la Nación vigente, aprobado por la Ley N° 5.554 de fecha 5 de enero de 2016, afectando a la Presidencia de la República - Secretaría de Emergencia Nacional, por un monto total de Gs. 15.000.000.000 (Guaraníes quince mil millones), conforme al cuadro que se adjunta y forma parte de esta ley.

*"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 - 1870"*

## PODER LEGISLATIVO



# LEY N° 5.983

**Artículo 6.°** La ampliación presupuestaria autorizada por la presente disposición legal será con carácter de excepción con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley N° 5.554/2016 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", vigente para el Ejercicio Fiscal 2017.

**Artículo 7.°** Las autoridades de la Presidencia de la República - Secretaría de Emergencia Nacional, serán responsables por la inclusión en su presupuesto de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la ley o su carta orgánica, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 1.535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

**Artículo 8.°** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a quince días de noviembre del año dos mil diecisiete, y por la Honorable Cámara de Senadores, a dieciséis días de noviembre del año dos mil diecisiete, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.**

**Pedro Alliana Rodríguez**
Presidente
H. Cámara de Diputados

**Fernando Lugo Méndez**
Presidente
H. Cámara de Senadores

**Julio Enrique Mineur De Witte**
Secretario Parlamentario

**Mirta Gusinky**
Secretaria Parlamentaria

**Asunción, 1 de** diciembre **de 2017**

**Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.**

**El Presidente de la República**

PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN DE DECRETOS Y LEYES

**Horacio Manuel Cartes Jara**

**Lea Giménez Duarte**
Ministra de Hacienda